



PROTOCOLO DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE ROUEN, REPUBLICA FRANCESA, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante designada LA UNA, situada en la Avenida España 1098, de la ciudad de Asunción, representada por el Rector Prof. Ing. PEDRO G. GONZALEZ y La Universidad de Rouen, situada en el 1, rue Thomas Becket, Mont Saint Aignan, representada por su Presidente, el Profesor CAFER OZKUL, aprueban el presente Convenio de Cooperación en conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTICULO 1: El objeto principal de este convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y la Universidad de Rouen, con miras a colaboraciones mutuas en los siguientes campos :

- a. Intercambios de estudiantes
- b. Intercambios de profesores e investigadores
- c. Compartir información y publicaciones
- d. Intercambios de personal de los equipos administrativos
- e. Programas académicos conjuntos
- f. Proyectos de investigación comunes
- g. Programas culturales conjuntos
- h. Organización de eventos, seminarios y conferencias comunes.

ARTICULO 2: Ambas instituciones se comprometen a priorizar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación tecnológica en sus ámbitos de competencia respectivos.

ARTICULO 3: El intercambio de datos, de experiencias y de informaciones científicas se hará de manera amplia y será objeto de un compromiso permanente entre la UNA y la Universidad de Rouen.

ARTICULO 4: Las instituciones signatarias de este convenio se comprometen a cooperar en las misiones de enseñanza, investigación y desarrollo universitario que ofrezcan el contexto necesario para el desarrollo, la promoción y la presentación de los avances obtenidos en virtud de la presente cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 5: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no haya sido contemplado en este protocolo de acuerdo interinstitucional, así como las dudas de todo tipo o los diferendos, serán precisados en anexos complementarios.

C.e

ARTÍCULO 6: Este acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo o de otros organismos públicos, privados o nacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

ARTÍCULO 7: La realización de las acciones se hará por intermedio de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los signatarios y representantes de LA UNA y de la Universidad de Rouen. Cada acuerdo específico designará un representante de derecho y un representante delegado, quienes oficiarán de enlace entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a desarrollar y que son objeto de este convenio.

ARTÍCULO 8: Este protocolo estará en vigencia cinco (5) años a partir de la firma por ambas partes. Al término de estos cinco (5) años, será renovado automáticamente por ambas partes por un periodo idéntico. Podrá ser anulado o modificado por razones justificadas o de común acuerdo, por intermedio de una notificación escrita de una u otra parte con un mínimo de cuarenta (40) días de anticipación.

ARTÍCULO 9: Cualquier diferendo que resulte de la interpretación o de la aplicación de este convenio será resuelto por vía de negociación directa.

Dado en Rouen
El 07/06/2014

Profesor Cafer OZKUL
PRESIDENTE
Universidad de Rouen

Ozkul



Dado en ASUNCIÓN
El 22 de Abril del 2014

Prof. Ing. PEDRO G. GONZALEZ
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

